

En el encabezado un logo que dice Tlaxcala. Una Nueva Historia.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA,  
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA,  
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS  
18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES I, II, III, X, XI, Y  
XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
DE TLAXCALA; Y 15 FRACCIÓN IX DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA;  
Y**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

Que la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los Programas dirigidos a las personas en

condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

Que resulta de máxima prioridad para la política de bienestar en el Estado, contemplar y atender las diversas necesidades de los grupos vulnerados, entre ellos las personas en situación de pobreza; por lo que acorde con lo asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022, el recurso será destinado para los fines sociales tendientes a mejorar la calidad de vida de este grupo vulnerado.

Que México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

Que la definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. **El espacio del bienestar económico** comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. **El espacio de los derechos sociales** se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. **El espacio territorial** incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre

otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Que los resultados de la medición de la pobreza 2018-2020, muestran que Tlaxcala aumentó su población en pobreza y subió su posición a nivel nacional. Para el 2020 el 59.3% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 800 mil 410 personas, casi 6 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 49.4% (667 mil 517 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 9.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (132 mil 893).

Que los indicadores en la dimensión de bienestar económico 2020, se observa que, al no considerar el ingreso de programas sociales, el porcentaje de la población con un ingreso inferior a la Línea de pobreza por ingresos es de 68.7%, esto quiere decir que casi 7 de cada 10 tlaxcaltecas tuvieron un ingreso insuficiente, es decir, 927 mil 646 personas padecen esta situación.

Que en el periodo 2016-2020, el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos en Tlaxcala aumentó 3.7 puntos porcentuales. En términos absolutos, se traduce en un aumento de aproximadamente 100 mil personas que tuvieron un ingreso insuficiente para comprar la canasta alimentaria y no alimentaria, al pasar de 826 mil 805 (65.0%) en 2016 a 927 mil 646 (68.7%) en 2020.

Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Tlaxcala tiene un gasto monetario de 527,769 miles de pesos en artículos y servicios para la limpieza, cuidados de la casa, enseres domésticos y muebles, cristalería, utensilios domésticos y blancos, correspondiente al 6.41% de los gastos en el Estado, esto quiere decir que, por hogar una familia tiene un gasto promedio el trimestre de 1 mil 541 pesos en este rubro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PINTANDO TU FACHADA.

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acción:** Artículos, productos o servicios que se entregan a los beneficiarios del Programa Pintando tu Fachada, en su vivienda.
- II. Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario.
- III. Beneficiaria o Beneficiario:** Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del PROGRAMA PINTANDO TU FACHADA.
- IV. CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- V. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. Coordinación Interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- VII. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. Fachada:** Paramento principal exterior de una vivienda.
- IX. Índice de Marginación:** Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.

- X. Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.
- XI. Matriz de Indicadores de Resultados (Metodología del Marco Lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XII. Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de la población beneficiaria que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XIII. Programa:** Programa Pintando tu Fachada.
- XIV. Programa Anual de Evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- XV. Proveedor:** Prestador del servicio contratado por la Secretaría.
- XVI. Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa Pintando tu Fachada.
- XVII. Rezago Social:** Medida que, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XVIII. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- XIX. Sector Público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- XX. Sector Social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.
- XXI. Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.
- XXII. INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía, su objetivo prioritario es lograr que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía (SNIEG) suministre a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, bajo los principios de accesibilidad y transparencia.

## ARTÍCULO 2. Objetivos.

- I. Objetivo general:** Mejorar el entorno urbano y la calidad de vida de los hogares de la población en situación de pobreza, mediante el suministro y aplicación de pintura en la fachada de cada vivienda beneficiada.
- II. Objetivos específicos:**
- a. Elevar la calidad de vida de las familias.
  - b. Embellecer el entorno urbano.
  - c. Mejorar las condiciones visuales de la vivienda.
  - d. Incrementar el valor del patrimonio familiar.

## ARTÍCULO 3. Cobertura.

El programa se desarrollará hasta en los sesenta municipios que conforman al Estado de Tlaxcala, prioritariamente en aquellos municipios que presentan mayor índice de pobreza multidimensional.

**ARTÍCULO 4. Población Objetivo.**

Preferentemente personas de escasos recursos y en situación de pobreza y vulnerabilidad, con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

**ARTÍCULO 5. Criterios de Elegibilidad.**

Para ser Beneficiario se requiere cumplir con lo siguiente:

- I. Que el beneficiario sea mayor de edad.
- II. Que presenten copias simples de los requisitos documentales del Programa.
- III. Que el beneficiario cumpla con los requisitos del formato (Anexo 3) de supervisión de condiciones físicas de la vivienda, preferentemente con aplanado. Previamente supervisado por personal de la Secretaría.
- IV. Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de casa- habitación, es decir no para patios, ni cocheras, ni corrales, ni locales comerciales, etc.

**ARTÍCULO 6. Requisitos de los solicitantes.**

Las personas solicitantes deberán cumplir y hacer llegar en tiempo y forma a la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- I. Formato Solicitud: Mayor de edad y propietario del inmueble o vivienda (anexo 1).
- II. Ficha de datos del beneficiario (anexo 2).
  - II.I Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Cartilla militar, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
  - II.II Clave Única de Registro de Población (CURP), del beneficiario actualizado.

II.III Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses.

- III. Encuesta de satisfacción por los beneficiarios: Seguimiento a las acciones del Programa “Pintando tu Fachada” (anexo 5).

## **CAPÍTULO II DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 7. Tipos de Apoyo.**

Se otorgará el apoyo por beneficiario o beneficiaria del “Programa Pintando tu Fachada”, pintando el exterior de una vivienda de hasta por 35 m2 de superficie, en el caso de que exista excedente este será cubierto por el beneficiario.

**ARTÍCULO 8. Padrón de las personas beneficiarias.**

Corresponde a la Dirección de Participación Social a través de la Jefatura de Servicios Integrales, la elaboración e integración del Padrón de personas beneficiarias del Programa de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala; este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Análisis y Seguimiento, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

**ARTÍCULO 9. Derechos de las personas beneficiarias**

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Por medio de la Secretaría acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas, recursos y cobertura;
- III. Recibir el apoyo del Programa Pintando tu Fachada.

**ARTÍCULO 10. Obligaciones de las personas beneficiarias**

- I. Firmar los documentos necesarios que la Secretaría establezca.
- II. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios.
- III. Dar las facilidades para pintar la fachada en el domicilio correspondiente.
- IV. Comprobar la correcta aplicación de pintando tu fachada dentro de las características estipuladas en las reglas de operación del programa.
- V. Firmar el Acta de Entrega Recepción (Anexo 4) de la Acción Terminada y los documentos que la Secretaría establezca.
- VI. Responder la Encuesta de satisfacción (Anexo 5).

**ARTÍCULO 11. Causas de Cancelación de los Apoyos otorgados a las personas beneficiarias.**

- I. No dar las facilidades para la implementación del Programa Pintando tu Fachada.
- II. Negarse a entregar y/o firmar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.

**CAPÍTULO III  
DE LA OPERACIÓN DE LOS  
PROGRAMAS**

**ARTÍCULO 12. Instancia Ejecutora.**

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría a través de la Dirección de Participación Social y su Jefatura de Servicios integrales, con correo electrónico:

[PARTICIPACIONSOCIAL@BIENESTARTLAXCALA.GOB.MX](mailto:PARTICIPACIONSOCIAL@BIENESTARTLAXCALA.GOB.MX)

**ARTÍCULO 13. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora.**

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley.
- II. Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada.
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse.
- V. Entregar a los beneficiarios la acción solicitada del Programa Pintando tu Fachada.

**ARTÍCULO 14. Instancia Normativa.**

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

**ARTÍCULO 15. Coordinación Interinstitucional.**

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

**ARTÍCULO 16. Cierre de Programa.**

- I. Para el cierre del Programa será necesario que la persona beneficiaria firme acta de entrega-recepción de la acción recibida.

- II. Las personas beneficiarias serán responsables de la conservación y uso adecuado de la acción entregada.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **ARTÍCULO 17. Auditoría y Control.**

El ejecutor, será el responsable de la supervisión directa de las acciones, podrá contar con el apoyo de consultoría externa para verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones y resguardo de la comprobación documental.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

#### **ARTÍCULO 18. Seguimiento.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

#### **ARTÍCULO 19. Evaluación del Programa.**

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una partida presupuestaria Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores de

acuerdo con el Programa Anual de Evaluación que suscriba la Secretaría.

#### **ARTÍCULO 20. Evaluación Interna.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría y dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

#### **ARTÍCULO 21. Evaluación Externa.**

Podrán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al Programa Anual de Evaluación.

### **CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA**

#### **ARTÍCULO 22. Difusión del Programa.**

Las presentes Reglas, los montos y el Padrón de personas Beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de los beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas.

**ARTÍCULO 23. Leyenda.**

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

*“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.*

**ARTÍCULO 24. Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento la ciudadanía a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y la ciudadanía en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que está instalado en la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del Programa.

Así mismo, podrán formularse, vía electrónica en: [HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/](https://sfp.tlaxcala.gob.mx/)

**ARTÍCULO 25. Indicadores.**

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2022 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

**ARTÍCULO 26. Blindaje Electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia,

integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

## **CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 27.** La Secretaría, a través de su Dirección de Participación Social y su Jefatura de Servicios Integrales, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

**ARTÍCULO 28.** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 29.** Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

**SEGUNDO.** - La Secretaría resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA

### “PINTANDO TU FACHADA”.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, a través de la Dirección de Participación Social, con fundamento en el artículo 36, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.

## C O N V O C A

A las y los habitantes en situación de rezago social o pobreza moderada de hasta los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, a presentar la documentación para el apoyo del Programa denominado “Pintando tu Fachada” al tenor de lo siguiente:

### **Objetivo:**

Mejorar el entorno urbano y la calidad de vida de los hogares de la población en situación de pobreza, mediante el suministro y aplicación de pintura en la fachada de cada vivienda beneficiada.

### **Apoyos Pintando tu Fachada:**

Se otorgará el apoyo por beneficiario del Programa Pintando tu Fachada, pintando una fachada de hasta 35 m<sup>2</sup> de la vivienda, en el caso de que exista excedente este será cubierto por el beneficiario.

### **Periodo de recepción de solicitudes**

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 15 de octubre del 2022.

### **Formatos de recepción de solicitudes**

- I. Formato Solicitud (Anexo 1)
- II. Encuesta de satisfacción por los beneficiarios: Seguimiento a las acciones del Programa “Pintando tu Fachada” (anexo 5).

### **Cobertura y Población Objetivo**

A las y los habitantes de los sesenta municipios del estado de Tlaxcala en situación de pobreza moderada o rezago social.

### **Unidad Responsable**

Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.

### **Instancia Ejecutora**

Dirección de Participación Social a través de la Jefatura de Servicios Integrales perteneciente.

**Requisitos Generales para la integración de expedientes del beneficiario (a)**

- I. Identificación oficial (INE, pasaporte, cartilla militar, constancia de identidad).
- II. CURP.
- III. Comprobante de domicilio (Agua, luz, predial, no mayor a 3 meses).
- IV. Formato de solicitud.
- V. Fotos de la vivienda.

**Criterios de Elegibilidad**

La selección de los beneficiarios será a partir de la mejora en imagen en la zona, promoviendo la igualdad y exclusión social de los solicitantes.

Las solicitudes se priorizarán, considerando el orden de recepción y la suficiencia presupuestal estatal.

De resultar consistente, congruente y veraz la información, la Dirección de Participación Social, procederá a la autorización correspondiente, de lo contrario la solicitud será cancelada. Solo se recibirán los documentos que contengan la información y requisitos completos.

**Procedimiento para la obtención de apoyos**

- I. Formato Solicitud: Mayor de edad (anexo 1).
- II. Ficha de datos del beneficiario (anexo 2).
  - II.I Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Cartilla militar, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
  - II.II Clave Única de Registro de Población (CURP), del beneficiario actualizado.
  - II.III Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
- III. Encuesta de satisfacción por los beneficiarios: Seguimiento a las acciones del Programa “Pintando tu Fachada” (anexo 5).

**Obligaciones de los Seleccionados**

Quienes serán seleccionados para recibir los apoyos ofrecidos, deberán de considerar lo siguiente:

- I. Comprometerse a aceptar y facilitar el seguimiento a la supervisión por parte del personal asignado por la Dirección de Participación Social de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.
- II. Ejercer los apoyos en el domicilio acreditado.

- III. Informar inmediatamente a la Dirección de Participación Social de la Secretaría de Bienestar Tlaxcala sobre cualquier problema que se presente durante el proceso de solicitud y entrega del apoyo.
- IV. Cumplir con los requisitos que las reglas establecen, así como con los plazos definidos para la operación del Programa.
- V. Firmar el Acta de Entrega-Recepción (Anexo 4) de la Acción Terminada y los documentos que la Secretaría establezca.

### **Entrega de Apoyos**

El apoyo será entregado a los beneficiarios en la fecha, lugar y hora que determine la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala a través de su Dirección de Participación Social.

### **Contacto de Atención**

Para cualquier duda o aclaración, las y los interesados podrán acudir a las oficinas que ocupa la Secretaría de Bienestar Tlaxcala en horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 36, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala. Tel:(246) 46 61 740 y correo: [PARTICIPACIONSOCIAL@BIENESTARTLAXCALA.GOB.MX](mailto:PARTICIPACIONSOCIAL@BIENESTARTLAXCALA.GOB.MX)

### **Quejas y Denuncias**

- I. Teléfono: 246 465 0900
- II. Página web: [HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/](https://sfp.tlaxcala.gob.mx/)

Los casos no previstos en esta convocatoria serán analizados y resueltos por la Dirección de Participación Social. La participación de la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

*“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.*

\* \* \* \* \*

**A N E X O 1**

Tlaxcala, Tlaxcala a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**Asunto: Solicitud de apoyo**

**C. María Estela Álvarez Corona**

**Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**

**PRESENTE**

El que suscribe C. \_\_\_\_\_ con el objetivo de ser beneficiados por el **PROGRAMA PINTANDO TU FACHADA**, por este medio me permito remitir los siguientes documentos:

- I.** Identificación Oficial vigente.
- II.** Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III.** Comprobante de domicilio.
- IV.** Evidencia con fotografías

En espera de una respuesta favorable quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

---

**Nombre y Firma del Beneficiario**

*“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.*

**A N E X O 2**

**VALIDACIÓN DE DATOS GENERALES**

**TIPO DE APOYO SOLICITADO: PINTANDO TU FACHADA**

**DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE**

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRE(S):

CURP:

TELÉFONO:

SEXO:

EDAD:

ESTADO CIVIL:

**DOMICILIO**

CALLE:

ENTIDAD: TLAXCALA

COLONIA/BARRIO:

NÚMERO:

MUNICIPIO:

C:P:

LOCALIDAD:

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma del Beneficiario**

\_\_\_\_\_  
**Ing. Rubén Espinosa Mejía**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Francisco Javier Mendoza Rodríguez**

**A N E X O 3**

**APROBACIÓN DE LA VIVIENDA**

**TIPO DE APOYO SOLICITADO: PINTANDO TU FACHADA**

<b>DOMICILIO</b>	
CALLE:	ENTIDAD: <u>TLAXCALA</u>
COLONIA/BARRIO:	NÚMERO:
MUNICIPIO.	C:P:
LOCALIDAD:	

**VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DEL APOYO REQUERIDO**

LA FACHADA DEBE TENER APLANADO O ACABADO PARA PINTURA:

---

LA FACHADA DEBE SER VIVIENDA NO SE ADMITEN BARDAS:

---

LA FACHADA ES HABITACIONAL NO SE ADMITE USO COMERCIAL:

---

**UBICACIÓN Y FOTOS DEL ANTES DE LA FACHADA**

---



\_\_\_\_\_

**Nombre y Firma del Beneficiario**

\_\_\_\_\_

**Ing. Rubén Espinosa Mejía      Lic. Francisco Javier Mendoza Rodríguez**

**A N E X O 4**

**SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTATAL  
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS INTEGRALES  
DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PINTANDO TU FACHADA**

**ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN**

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**FOLIO** \_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_ recibo a mi entera satisfacción el pintado de la fachada y en total acuerdo en apego a las reglas de operación vigentes del Programa “Pintando tu Fachada” 2022 el apoyo mismo que se encuentra en perfectas condiciones, que otorga el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.

Ubicada la fachada de la vivienda en:

Calle: \_\_\_\_\_ Colonia/Barrio \_\_\_\_\_

Número exterior: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del Beneficiario.**

\_\_\_\_\_  
**Autorizó**

**Ing. Rubén Espinosa Mejía**

**Director de Participación Social**

\_\_\_\_\_  
**Validó**

**Lic. Francisco Javier Mendoza Rodríguez**

**Jefe de Servicios Integrales**

**A N E X O 5**

**ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL PROGRAMA PINTANDO TU FACHADA**

¡Gracias por tu confianza! ayúdanos a mejorar nuestros servicios, respondiendo esta breve encuesta, seleccionando una respuesta por cada pregunta.

1.- En escala del 1 al 10 que tan satisfecho quedaste con el servicio.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

2.- ¿Estás de acuerdo que se pinten más fachadas en tu población?

Si NO

3.-En escala del 1 al 10 ¿Te gusto la atención del servidor Público?

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

4.- En escala del 1 al 10 ¿Cuál es el nuevo aspecto de tu calle?

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

5.- ¿Difundirías en la población tu satisfacción con el programa?

Si NO

Agradecemos su atención

*“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

